ANEXO DE CONDICIONES GENERALES:
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. FNA-079-2023

CONTRATISTA:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S A EMTEL E.S.P.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	Nit. 891502163-1

Además de las condiciones establecidas en la ficha técnica para análisis de mercado, justificación de la necesidad, el Estudio Previo y sus anexos sustentados por el área donde surge la necesidad, habiendo sido recomendado por el Comité de Contratación llevado a cabo el veintisiete (27) de junio de 2023, así como en los documentos del proceso adelantado y en el Contrato contenido en la plataforma SECOP II, se debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. OBJETO:

Contratar la prestación de servicios de gestión, modernización, administración, actualización y soporte de los componentes tecnológicos de la Vicepresidencia de Tecnología y Transformación Digital, requeridos para dar soporte a la operación del Fondo Nacional del Ahorro.

2. ALCANCE DEL OBJETO

Generar e implementar soluciones tecnológicas y de transformación digital, que provean de forma oportuna, eficiente y transparente la información requerida en los procesos del Fondo Nacional del Ahorro, entre otros, y sin limitarse a ellos:

2.1. Servicio de suministro y operación de la infraestructura tecnológica y de alta disponibilidad, almacenamiento, copias de seguridad (backup), administración de equipos de seguridad física y lógica, monitoreo de infraestructura y aplicaciones, así como servicios de operación y soporte entre los cuales se tienen: la administración de aplicaciones, base de datos, seguridad informática, administración para los sistemas de información y sitios Web del FNA.
2.2. Servicios de modernización y actualización a la plataforma tecnológica del FNA.
2.3. Servicios, elementos y recursos de conectividad, telecomunicaciones e internet para el FNA.
2.4. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los componentes que integran las mesas de servicios para el FNA.
2.5. Servicios de administración, operación, soporte y mantenimiento de la infraestructura LAN del FNA y de los dispositivos de impresión y fotocopiadoras.
2.6. Servicios de operación soporte y mantenimiento a la infraestructura tecnologías de atención al cliente mediante turnos digitales del FNA.
2.7. Servicios de operación y mantenimiento a los componentes eléctricos UPS de la infraestructura eléctrica del FNA.
2.8. Servicios de integración y parametrización de una solución telefónica Online para el FNA.
2.9. Servicios de software SaaS para la implementación de un software que permita optimizar los procesos internos del FNA.
2.10. Servicios de fortalecimiento de estrategias de atención al ciudadano.
2.11. Servicios y mecanismos orientados a mitigar los riesgos de ciberseguridad ocasionados por amenazas que puedan comprometer la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas de información del FNA.
2.12. Mejora de la prestación de los servicios de tecnologías de información como la implementación de mejores prácticas tales como ITIL.
2.13. Servicios de transformación digital, orientados a la habilitación de Servicios Ciudadanos Digitales para facilitar a los ciudadanos su interacción con el FNA, garantizando el derecho a la utilización de medios electrónicos ante la administración pública.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

Para la adecuada ejecución del objeto contractual, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas mínimas requeridas relacionadas tanto en el presente documento como en el Anexo No. 1 “Anexo Técnico”, sin perjuicio de lo establecido en los demás documentos de la presente contratación y los demás servicios que se requieran para garantizar el óptimo desarrollo de las actividades. Así mismo la gestión, modernización, administración, actualización y soporte de los componentes tecnológicos de la entidad debe cumplir con las características, funcionalidades y configuraciones establecidas en el Anexo Técnico para la gestión de los componentes tecnológicos del Fondo Nacional del Ahorro que hace parte integral del presente documento, en aras de garantizar su correcta implementación y el acatamiento de la normativa aplicable.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.

4.1.1. Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4.1.2. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos y buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente contrato.
4.1.3. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
4.1.4. Todas aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

4.2.1. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, modos y plazos determinados.
4.2.2. Cumplir todas las especificaciones técnicas del servicio, y demás anexos, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual, sin costo adicional para el FNA.
4.2.3. Hacer entrega oportuna del bien o servicio objeto del contrato en los plazos acordados según el cronograma, con el Fondo Nacional del Ahorro.
4.2.4. Informar al supervisor según corresponda, la ocurrencia de hechos que impidan el uso adecuado del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
4.2.5. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato según corresponda.
4.2.6. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.
4.2.7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
4.2.8. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato.
4.2.9. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
4.2.10. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto.
4.2.11. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del FNA, y asegurar que su personal las cumpla, así como los demás procedimientos establecidos por la Entidad.
4.2.12. Garantizar la buena calidad de los bienes o servicios objeto del contrato.
4.2.13. Abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para el desarrollo o ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización escrita del FNA.
4.2.14. Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con, ocasión de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por el FNA y a terceros en general.
4.2.15. Asegurar que para todas las actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de estas.
4.2.16. El contratista deberá dejar claridad de que la propiedad de la información que pudiese llegar a consolidar durante las actividades de soporte y mantenimiento pertenece al FNA
4.2.17. El contratista deberá contar con procedimientos y controles para la entrega de información no publica que haya sido suministrada por la Entidad y la destrucción de esta por parte del tercero una vez finalizado el servicio
4.2.18. Todo el personal empleado por el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las políticas de seguridad informática del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, así

como a todos los procedimientos establecidos por la Entidad, Cumpliendo con los siguientes lineamientos y marco regulatorio establecido por la Superintendencia Financiera en la Circular Externa 042 de 2012 concernientes a los servicios tecnológicos enunciados.

4.2.19. Cumplir con las instrucciones y directrices que para el desarrollo del objeto contractual le realice el supervisor del FNA; y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.

4.2.20. Informar al FNA la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar.

4.2.21. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la Entidad.

4.2.22. Presentar factura con una descripción detallada de los servicios prestados, cumpliendo con los requisitos establecidos en el estatuto tributario y adjuntando el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedido por parte del supervisor del contrato según corresponda

4.2.23. Entregar los informes pactados y los requeridos por el Supervisor, cumpliendo los requisitos que se establezcan para ello.

4.2.24. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato, al Supervisor.

4.2.25. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita el FNA.

4.2.26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al FNA y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios

4.2.27. Colaborar con El FNA en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato.

4.2.28. Utilizar la imagen del FNA de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

4.2.29. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivada del servicio prestado al FNA en ejecución del contrato

4.2.30. Cumplir con el protocolo establecido por parte del Fondo Nacional del Ahorro para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo deberá garantizar la capacitación, aplicación y cumplimiento de dicho protocolo por parte de sus contratistas o personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.

4.2.31. Dando cumplimiento a la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo; el contratista debe garantizar que se cumpla con todos los programas acordes al nivel de Riesgo de su objeto social, afiliación a ARL, capacitaciones, aplicación y cumplimiento del Programa de SST del personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.

4.2.32. El Contratista se compromete a dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales que se establecen las leyes, 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que las complementen o modifiquen, así como a implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas que aseguren que el tratamiento de datos personales cumple con los principios de seguridad, acceso y circulación restringida, confidencialidad y calidad contenidos en la legislación, so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.

4.2.33. Reportar a través del supervisor del contrato al grupo de prevención de fraudes y seguridad de la información cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de información.

4.2.34. Garantizar que el proceso o servicio contratado cuente con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.

4.2.35. Hacer uso de las herramientas de transferencia segura de la información que dispone la entidad para el envío y recepción de información catalogada como información clasificada o reservada, de acuerdo con las definiciones descritas en la ley 1712 de 2014.

4.2.36. Cumplir al Manual de Políticas de Seguridad de la Información - GRMN-SGSI del FNA.

4.2.37. Comprometerse a que todo el personal responsable de la ejecución del objeto del contrato conocerá los materiales de capacitación de riesgo operacional compartidos por el FNA.
4.2.38. Conocer la regulación referente a las Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operacional emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular externa 025 de 2020 y las demás normas que las adicionen o modifiquen), para garantizar la gestión y mitigación de riesgos operacionales en el proceso o servicio objeto del contrato
4.2.39. El Contratista deberá disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y probados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres días siguientes por el supervisor de este. El FNA podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas.
4.2.40. El contratista deberá considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante la materialización de ataques cibernéticos.
4.2.41. El contratista deberá considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante un escenario que requiera de Teletrabajo, Trabajo en casa o cualquier mecanismo que implique trabajo remoto.
4.2.42. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de continuidad de negocio. El FNA podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismos de verificación establecidos, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al FNA para su respectiva revisión y cierre.
4.2.43. Comprometerse a implementar los planes de mejora que le sean requeridos por el FNA, para la mitigación de riesgos operacionales asociados al proceso o servicio objeto del contrato.
4.2.44. Conocer y Aplicar la regulación referente a la Gestión del Riesgo Operacional emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Capitulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera y las demás normas que las adicionen o modifiquen), para garantizar la gestión y mitigación de riesgos operacionales en el proceso o servicio objeto del contrato.
4.2.45. Disponer y aplicar de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y probados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres días siguientes por el supervisor de este. El FNA podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas.
4.2.46. **PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** La información suministrada por la Entidad y en especial la relacionada con las conductas que se indagan o investigan dentro los expedientes disciplinarios en los que se necesite su idoneidad y experiencia y/o que pudiera llegar a conocer, son de propiedad del Fondo Nacional del Ahorro y por lo tanto no pueden ser utilizadas para un fin diferente al que se señala en el contrato que se derive de este proceso de selección. Así mismo, los entregables, actas de consultoría e informes que surjan de la producción intelectual que el CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias del contrato, o con ocasión de ellas, pertenecen al Fondo Nacional del Ahorro y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por el CONTRATISTA a favor del Fondo Nacional del Ahorro.
4.2.47. **ENTREGA Y DESTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN**: El CONTRATISTA se obliga a contar con procedimientos controlados para la devolución de información que le haya sido entregada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y, de ser el caso, la destrucción de esta una vez finalizado el contrato. PARÁGRAFO: El Fondo Nacional del Ahorro, podrá realizar la verificación del cumplimiento de los puntos anteriormente expuestos cuando lo considere necesario, previa comunicación escrita al CONTRATISTA en donde se especifican las actividades a realizar, si el resultado de dicha visita genera acciones de tipo correctivo, preventivo y planes de mejoramiento, para lo cual el proveedor establecerá los correspondientes planes de acción e informará al Fondo Nacional del Ahorro para su respectiva revisión y cierre.
4.2.48. **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Para efectos del Contrato, la información relacionada los procesos contractuales del FNA y demás datos inherentes a la actividad de EL FONDO y a los cuales pueda tener acceso directo o indirectamente el CONTRATISTA, son de propiedad exclusiva del EL FONDO y por tanto el

CONTRATISTA no podrá utilizarlos en su favor, o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto. Así mismo el CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la cual pueda tener acceso en desarrollo del CONTRATO. La información mencionada anteriormente será utilizada exclusivamente para el desarrollo del objeto del CONTRATO. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios que se causen, directa o indirectamente al EL FONDO sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes. La obligación establecida en esta cláusula se mantendrá vigente, incluso después de la terminación del CONTRATO. El CONTRATISTA a través del CONTRATO, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que, debido a su trabajo o actividad, debe manejar y a no emplear el nombre de EL FONDO para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos.

4.2.49. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

4.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

4.3.1. Obligaciones Específicas del Contratista.

4.3.1.1. Transversales.

4.3.1.1.1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el Anexo No. 1 “Anexo Técnico “y el Anexo No.2 “Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS)” los cuales para todos los efectos forman parte integral del contrato.

4.3.1.1.2. Disponer de los recursos físicos, humanos y tecnológicos necesarios y requeridos para el desarrollo del contrato.

4.3.1.1.3. Presentar un cronograma con las actividades generales para cumplimiento de contrato. El contratista deberá dar cumplimiento al cronograma del proyecto y a las actividades que resulten de las mesas técnicas, así como a las demás actividades que se deriven del plan de trabajo de cada uno de los servicios a prestar.

4.3.1.1.4. Cumplir con el plan de trabajo estipulado entre las partes.

4.3.1.1.5. Cumplir con los estándares de seguridad de la información.

4.3.1.1.6. Cumplir con cada una de las obligaciones definidas en el Anexo técnico.

4.3.1.1.7. Velar por el cumplimiento de los diferentes procedimientos establecidos para la atención de incidentes y problemas relacionados exclusivamente con el objeto del contrato.

4.3.1.1.8. Entregar todos los documentos (planes e informes) definidos en el anexo técnico en las condiciones y oportunidad que se establece.

4.3.1.1.9. El CONTRATISTA deberá garantizar el recurso humano idóneo capacitado y certificado (técnico, profesional y especializado), suficiente y necesario para el cumplimiento del objeto del contrato, con la calidad y oportunidad solicitada, en observancia de las obligaciones pactadas.

4.3.1.1.10. Realizar la correcta transferencia de conocimiento a las personas designadas por el Fondo Nacional del Ahorro.

4.3.1.1.11. Adicionalmente, desde el frente administrativo el contratista deberá:

4.3.1.1.11.1. Suscribir el Acta de Inicio del contrato juntamente con el supervisor del contrato.

4.3.1.1.11.2. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la Entidad.

4.3.1.1.11.3. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el contrato y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

4.3.1.1.11.4. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con la propuesta presentada en la forma, lugar y tiempo pactados y ciñéndose a las instrucciones que le suministre el supervisor e interventor del FNA.

4.3.1.1.11.5. Cumplir todas las obligaciones laborales establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, los Decretos No. 1703 de agosto 2 de 2002 y 2400 de octubre 25 de 2002 y la Ley 789 de 2002 y los demás decretos reglamentarios.

4.3.1.1.11.6. Responder a cabalidad con los plazos que se establezcan en el contrato.

4.3.1.1.11.7. Asegurar las acciones que sean necesarias para que el objeto contratado se cumpla conforme a las características y especificaciones consignadas en su propuesta, la cual hará parte integral del contrato.

4.3.1.1.11.8. Informar oportunamente, por su incidencia, sobre cualquier circunstancia que pueda surgir en la ejecución del contrato.

4.3.1.1.11.9. Asumir en forma exclusiva la responsabilidad derivada de la vinculación con el personal que emplee para la ejecución de objeto contractual para lo cual cumplirá las leyes laborales aplicables.

4.3.1.1.11.10. Todo el personal empleado por el Proveedor deberá dar cumplimiento a las políticas de seguridad informática del Fondo Nacional del Ahorro, así como a todos los procedimientos establecidos por la Entidad.

4.3.1.1.11.11. Garantizar la calidad de las actividades de su equipo de trabajo, de la documentación, de los entregables generados y servicios, así como de su entrega en tiempo y forma.

4.3.1.1.11.12. Toda información generada en el transcurso del proyecto será propiedad del FNA y podrá ser utilizada para transferencia de conocimiento y metodologías dentro del mismo.

4.3.1.1.11.13. Todas aquellas que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución de este, teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico, su regulación legal y la invitación del FNA.

4.3.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista asociadas a la Mesa de Servicios.

4.3.1.2.1. Atender telefónica y remotamente los servicios ofrecidos en primera instancia al usuario que requiere de atención tecnológica.

4.3.1.2.2. El contratista deberá hacer entrega de los siguientes documentos:

4.3.1.2.2.1. Informes de gestión mensual: informe gerencial que relaciona el estado y resultados del servicio en el periodo de valoración.

4.3.1.2.2.2. Tiempo máximo de Entrega: Cinco (5) días hábiles después del corte de la vigencia mensual.

4.3.1.2.2.3. Plan de continuidad. Tiempo máximo de Entrega: Primer mes de ejecución del contrato.

4.3.1.2.2.4. Matriz de riesgos asociados a la ejecución del contrato.

4.3.1.2.2.5. Los documentos que el FNA requiera relacionados con el desarrollo del contrato.

4.3.1.2.3. Proveer todo el personal idóneo y calificado de profesionales según los perfiles descritos en el anexo técnico definido para tal fin, con el fin de asegurar la prestación de los servicios contratados, lo cual será verificado por la supervisión. Frente al equipo de trabajo deberá cumplir además con lo siguiente:

4.3.1.2.3.1. Incluir aquellos roles que el FNA no haya contemplado para el desarrollo de las actividades, o cuando sea necesario replantear los roles definidos bajo los perfiles exigidos, sin que ello implique costos adicionales para el FNA, caso en el cual deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato.

4.3.1.2.3.2. Reemplazar al personal por otro que reúna los mismos o mejores requisitos, perfiles, calidades y experiencia de aquel que sea reemplazado, cuando se presenten los siguientes eventos: a) En caso de incapacidad, licencia de trabajo, caso fortuito o calamidad domestica superior de 3 días. El recurso debe suministrarse a más tardar al siguiente día de presentarse el evento. b) En caso de renuncia definitiva, vacaciones o licencia superior a 15 días, el recurso debe ser suministrado en un término no superior a 15 días hábiles, a la ocurrencia del hecho.

4.3.1.2.3.3. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad informática del FNA, y asegurar que su personal las cumpla, así como los demás procedimientos establecidos por la Entidad.

4.3.1.2.3.4. Adelantar las acciones de mejoramiento y/o contratación del personal con las habilidades y conocimientos técnicos requeridos, sin ningún costo adicional para el FNA, cuando no se esté dando cumplimiento a las metas fijadas o a las metas de calidad y costo establecidas bajo el contrato.

4.3.1.2.3.5. Cambiar, mutuo propio o a solicitud del FNA, el personal que no cumpla con la prestación o calidad de los servicios acordados contractualmente.

4.3.1.2.3.6. Cualquier modificación, adición o remplazo será llevado a cabo bajo la responsabilidad exclusiva del proveedor y no podrá perjudicar el desempeño o las operaciones del servicio; estos cambios se deberán informar oportunamente y deben ser autorizados por el FNA.

4.3.1.2.4. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato organigrama del personal que compone la Mesa de Servicios.

4.3.1.2.5. Capacitar y certificar al personal de la mesa de servicio sobre protocolos de servicio al cliente, redacción, ortografía, lectura y atención telefónica.

4.3.1.2.6. Capacitar y certificar al personal de la mesa de servicio sobre cursos en instalación y configuración de sistemas operativos, paquete de office, basado en la versión que tenga instalada la entidad.

4.3.1.2.7. Brindar al menos 5 cupos de cursos certificados de interés del FNA que contribuyan al mejoramiento y correcto funcionamiento de la operación, sin que estos generen ningún costo adicional al FNA, los cuales se acordarán y programarán teniendo en cuenta las necesidades:

4.3.1.2.7.1. Trasformación digital como son: Inteligencia artificial entre otros.

4.3.1.2.7.2. Service and Operation management: Itil 4 Foundation, ISO últimas versiones o Normas.

4.3.1.2.8. Asignar veintiún (21) smartphones nuevos en plan pos-pago (Voz Ilimitado) y (datos Ilimitado) para uso de los gestores específicos que indique el FNA, con las siguientes especificaciones:

CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES
6	Capacidad 1 TB Pantalla Súper Retina XDR de 6,7 pulgadas. Hasta 29 horas de reproducción de video. Resolución de pantalla de 2796 x 1290 pixeles a 460 ppi. Alto: 160,7mm – Ancho: 77,6 mm – Grosor 7,85 mm – 240 g. Hasta un 50% de carga en 35 minutos. Sistema Operativo IOS
15	Pantalla LCD 6,5 pulgadas Resolución HD+ (1600 x 720 píxeles) Procesador Snapdragon 710 RAM 4 GB Almacenamiento 64 GB Cámara Frontal 8 MP Cámara Trasera 48 MP 8 MP gran angular 5 MP macro 2 MP profundidad batería 5000 mAh sistema Operativo Android 10 conectividad 4G, WiFi, Bluetooth 5.0, USB-C

4.3.1.2.9. Utilizar la herramienta de gestión propia del FNA, para el registro de las solicitudes.

4.3.1.3. Obligaciones Específicas del Contratista asociadas a los servicios de operación TIC.

4.3.1.3.1. Proveer el personal que conforma el grupo integral de soporte técnico en sitio.

4.3.1.3.2. Asumir en forma exclusiva la responsabilidad derivada de la vinculación con el personal que emplee para la prestación del servicio.

4.3.1.3.3. Cumplir con las políticas de seguridad industrial y los procedimientos establecidos por el Fondo Nacional del Ahorro en su sistema de gestión de Calidad.

4.3.1.3.4. Contemplar los implementos de trabajo (PC y licenciamiento respectivo, papel, impresora, sillas para el caso que el FNA no tenga disponibilidad) y demás costos requeridos para cubrir el horario de soporte, disponibilidad y gestión requerida.

4.3.1.3.5. Asumir la responsabilidad de cumplimiento de Leyes de Derecho de Autor respecto al Software que use en los equipos del personal de soporte en sitio para el desarrollo de sus funciones (Sistema operativo, antivirus, herramientas ofimáticas, editores gráficos, control de proyectos, entre otras).

4.3.1.3.6. Dar cumplimiento a las condiciones de los bienes que sean entregados como propiedad del FNA a través de la Bolsa de Suministro de Bienes y Servicios por Demanda correspondiente a que sean nuevos (no remanufacturados), posean garantía mínima de un (1) año, sean de marca reconocida en el mercado y sean compatibles con la infraestructura tecnológica existente en la Entidad.

4.3.1.3.7. Cumplir con los niveles de servicio establecidos en el Anexo No. 2 “Niveles de servicios de TIC”.

4.3.1.4. Obligaciones Específicas del Contratista asociadas al transporte y custodia de medios magnéticos.

4.3.1.4.1. Una vez firmada el acta de inicio del servicio el contratista deberá entregar un documento al supervisor del contrato, en el cual realice la descripción de sus protocolos para recolectar, realizar el registro de inventario, envíos, entrega,

transporte, almacenamiento y custodia de los medios magnéticos entregados por el FNA.

4.3.1.4.2. Informar al supervisor del contrato los medios que permitan la comunicación y solicitudes tales como PBX, correo electrónico, entre otros. El supervisor del contrato será el punto de contacto del FNA para coordinar cualquier actividad.

4.3.1.4.3. Cumplir con las condiciones técnicas y procedimientos definidos en el anexo técnico.

4.3.1.4.4. Contar con un aplicativo que le permita al FNA realizar la consulta de los medios entregados en custodia y la trazabilidad de estos.

4.3.1.4.5. Entregar mensualmente al Supervisor, un inventario actualizado de los medios magnéticos en custodia.

4.3.1.4.6. Al finalizar el contrato, el contratista deberá realizar la entrega de los medios magnéticos en custodia al nuevo contratista (si aplica) en las instalaciones del nuevo contratista o en el lugar que el Supervisor del Contrato determine, en la ciudad de Bogotá. Los medios deberán ser entregados debidamente inventariados, dejando evidencia de este evento en un acta suscrita por el proveedor saliente, el nuevo proveedor y el supervisor del contrato. Se realizará la correspondiente revisión al inventario para verificar la devolución de todos los medios en perfecto estado.

4.3.1.4.7. Contar con el personal y herramientas necesarias respecto a instalaciones, personal, equipos de transporte y comunicación que permitan prestar un servicio óptimo, manteniendo disponibilidad inmediata para transportar medios magnéticos, resguardando la confidencialidad de estos.

4.3.1.4.8. Garantizar la confidencialidad de la información que contengan los medios magnéticos que se entregan para su guardia y custodia, y en ningún caso podrá divulgar información de éstos.

4.3.1.4.9. Disponer de los medios que permitan la comunicación y solicitudes desde y hacia Prosperidad Social; tales como PBX, correo electrónico, etc.

4.3.1.5. Obligaciones Específicas del Contratista asociadas a plantas eléctricas.

4.3.1.5.1. Inspeccionar, dentro de los 3 días posteriores a la firma y suscripción del acta de inicio del servicio, las plantas eléctricas de la sede principal y la sede centro del FNA, y las transferencias relacionadas para validar su estado y funcionamiento y las alternativas de solución en caso de presentar fallas, como resultado de esta actividad deberá entregar al supervisor del Contrato un informe detallado que indique el estado de los componentes del equipo, su vida útil, recomendaciones de mejora. Este debe ser entregado en un plazo no mayor a 10 días calendario, posteriores a la revisión.

4.3.1.5.2. Efectuar un mantenimiento preventivo en la vigencia del servicio a cada una de las subestaciones relacionadas en el anexo técnico, dentro del primer semestre siguiente a la suscripción del contrato y firma del acta de inicio, según cronograma que será aprobado por el supervisor del contrato.

4.3.1.5.3. Realizar todos los mantenimientos correctivos que demanden las plantas eléctricas, transferencias y las subestaciones para asegurar su correcto funcionamiento durante la vigencia del contrato, los insumos o repuestos que se requieran serán cargados a la bolsa de repuestos manteniendo los valores ofertados durante la vigencia del contrato.

4.3.1.5.4. Prestar seis (6) meses de soporte técnico sobre las plantas eléctricas, así como las transferencias relacionadas en la sede Principal FNA, Carrera 65 No. 11-83, Bogotá D.C. y la sede Centro FNA, Ubicación: Calle 18 7-49/59 Bogotá D.C. contado a partir de la suscripción y firma del Acta de Inicio del servicio para la atención de eventualidades e incidencias que se puedan presentar, sin limitar el número de asistencias o visitas.

4.3.1.5.5. Garantizar una revisión semanal del estado de funcionamiento de las plantas eléctricas de 375 KVA, 250 KVA y 650 KVA ubicadas en la sede principal FNA, Carrera 65 No. 11-83, Bogotá D.C.

4.3.1.5.6. Informar por escrito al FNA de manera inmediata sobre circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar el correcto funcionamiento de las plantas, una vez se realice la inspección semanal de las mismas, o que se pueda generar y que atente en forma grave contra la disponibilidad del servicio de las plantas eléctricas presentando el respectivo informe y recomendación dentro del día hábil siguiente.

4.3.1.5.7. Presentar a los diez días (10) hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del servicio, en medio magnético el cronograma el cual deberá establecer entre otras, las siguientes actividades. Programación para la realización de los mantenimientos preventivos y las rutinas de inspección, más todas las actividades que se consideren necesarias tales como alistamientos o cerramientos de zonas, traslado de materiales o residuos (en los casos que aplique), etc.

4.3.1.5.8. Garantizar el recurso humano idóneo capacitado y certificado (técnico y profesional), suficiente y necesario para el cumplimiento del objeto del contrato, con la calidad y oportunidad solicitada, en observancia de las obligaciones pactadas.

4.3.1.5.9. Disponer del perfil profesional relacionado en el anexo técnico para el desarrollo del contrato, el cual deberá ser aprobado por el FNA. Adicionalmente, los que considere necesarios para la ejecución de las obligaciones contractuales en los tiempos definidos.

4.3.1.5.10. Presentar las hojas de vida del personal solicitado deberán a los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del servicio, para que el FNA a través del supervisor verifique la idoneidad y experiencia del equipo humano ofrecido.

4.3.1.5.11. Garantizar que el personal asignado cumple y cuenta con todos los requerimientos legales como ARL, EPS, normas SISO y de formación y entrenamiento que le permitan cumplir con las funciones de forma segura, sin poner en riesgo su integridad física ni de la de los equipos propiedad del FNA.

4.3.1.6. Obligaciones Específicas del Contratista asociadas a la Gestión de Aplicaciones.

4.3.1.6.1. Presentar a los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del servicio, en medio magnético el plan de trabajo y cronograma.

4.3.1.6.2. Presentar el Plan de Manejo Ambiental del fabricante o los fabricantes, en medio magnético máximo a los ocho (8) días hábiles contados a partir de la suscripción del Contrato y para la firma del Acta de Inicio, donde se discrimine el plan para el manejo y el proceso detallado de recolección de residuos que se generan durante el mantenimiento producto del soporte técnico.

4.3.1.6.3. Presentar a los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del servicio, en medio magnético el Plan de continuidad y contingencia de negocio, que permita evidenciar al FNA, las posibles anomalías que ponen en riesgo la correcta ejecución del Contrato y que impidan el normal funcionamiento de la plataforma que se configure.

4.3.1.6.4. Garantizar las actividades, pruebas, personal idóneo de tiempo completo, para realizar el empalme, esto sin costo adicional para el FNA y demás requerimientos necesarios para la implementación del servicio, cumpliendo con todos los protocolos y estándares de calidad en colaboración con el contratista saliente para mantener la operación. El CONTRATISTA deberá definir las estructuras de información requeridas para continuar con la operación de forma adecuada.

4.3.1.6.5. Prestar del servicio de administración de la infraestructura tecnológica del FNA dando cumplimiento a los procedimientos y actividades que se encuentran alineados al objeto del presente contrato, los cuales cubre las siguientes líneas de servicio:

- Administración Infraestructura Power IBM y Sistema Operativo AIX.
- Administración de infraestructura HP Sinergy, virtualizador VMWARE, Active Directory, DHCP, domain controller y Servidores con Sistema Operativo Windows.
- Administración de Servidores con Sistema LINUX.
- Administración Plataforma Almacenamiento.
- Administración Plataforma Respaldo.
- Administración Bases de Datos.
- Administración de Servidores Aplicación WEB sobre Windows.
- Administración de Servidores con Productos SOA IBM.
- Administración de Suite IBM ELM.
- Administración de Servidores Sharepoint.
- Administración de Balanceadores de Carga.
- Administración gestión de servicio TI suite ITOM Microfocus (monitoreo, servicio y activos).

4.3.1.6.6. Administrar la infraestructura una vez se encuentre culminado el inicio y empalme y a su vez deberá mantener el servicio activo y cumplir con operación de toda la infraestructura.

4.3.1.6.7. Garantizar durante la vigencia del servicio, y para la prestación del mismo, los recursos técnicos y tecnológicos para su personal que será el que integre el grupo de administración de infraestructura, tanto en las instalaciones del FNA como en las instalaciones del contratista.

4.3.1.6.8. Garantizar para el desempeño adecuado de las labores del personal que emplee para el presente contrato, todos los elementos o infraestructura que se requiera y que no se haya contemplado en este anexo técnico.

4.3.1.6.9. Supervisar y mantener los equipos de cómputo alineados a las políticas de seguridad del FNA, las cuales se darán a conocer en el momento del inicio del contrato.

4.3.1.6.10. Prestar el servicio de administración, operación, soporte y mantenimiento, monitoreo y control de la Infraestructura Tecnológica de Servidores y Servicios de Plataforma, tanto en ambientes pre productivo como productivos, en el siguiente horario:

- Lunes a viernes de 6:00 a.m. a 10:00 p.m.
 - Sábados de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. presencial en caso que se requiera.
 - Domingos, festivos y horario no hábil con disponibilidad 7x24 para Ambientes Productivos.
 - Domingos, festivos y horario no hábil con disponibilidad 7x24 para ambientes NO productivos con cargo a la bolsa de suministro de bienes y servicios por demanda previa autorización por parte del supervisor del contrato.

4.3.1.6.11. Garantizar la disponibilidad de la infraestructura y asegurar el adecuado funcionamiento de esta, para lo cual deberá tener en cuenta que la disponibilidad debe mantenerse en un 99.5%. para ambientes no productivos y en un 99,8% para ambientes productivos durante la ejecución del contrato.

4.3.1.6.12. Realizar durante la ejecución del servicio, la prestación de los servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo para la Infraestructura administrada considerando lo estipulado en el anexo técnico.

4.3.1.7. Obligaciones Específicas del Contratista asociadas a Servicios unificados para el fortalecimiento de la atención a usuarios - KIOSKOS.

4.3.1.7.1. Realizar la instalación física, configuración, pruebas, puesta en marcha y estabilización de las terminales de servicio (Kioscos) y el respectivo soporte y mantenimiento por seis (6) meses; dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio del servicio, considerando todos los procedimientos actividades que se requieran para el cumplimiento y entrega a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

4.3.1.7.2. Entregar informe de instalación física, configuración, pruebas, puesta en marcha y estabilización de las terminales de servicio.

4.3.1.7.3. Entregar informes mensuales que evidencie funcionalidad de cada kiosco y sus respectivas estadísticas de uso.

4.3.1.7.4. Una vez culmine el servicio, hacer levantamiento controlado de cada kiosco, con acompañamiento de personal designado por el FNA.

4.3.1.8. Obligaciones Específicas del Contratista asociadas a software por servicios (SaaS).

4.3.1.8.1. Otorgar al FNA la autorización para el uso del software durante un (1) año y en las cantidades definidas en el anexo técnico y conforme a lo establecido en la propuesta técnica correspondiente.

4.3.1.8.2. La entrega y/o instalación de cada software deberá llevarse a cabo de manera coordinada con personal del FNA y acorde con la planeación definida para tal fin.

4.3.1.8.3. Garantizar la funcionalidad de cada software durante el plazo del servicio.

4.3.1.8.4. Adelantar dos (2) capacitaciones en su uso y administración durante el primer mes de activación del uso del software.

4.3.2. <u>OBLIGACIONES DEL FNA.</u>

Son obligaciones del Fondo Nacional del Ahorro - FNA las siguientes:

4.3.2.1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida, previa aprobación del supervisor y demás requisitos establecidos.

4.3.2.2. Garantizar la etapa de transición del contrato permitiendo al contratista garantizar la estabilización de los servicios. Dicha etapa no aplica descuentos por ANS por ninguno de los servicios prestados.

4.3.2.3. Exigir al CONTRATISTA a través del supervisor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato y velar por el cumplimiento de este.

4.3.2.4. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.

4.3.2.5. Ejercer el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato través del supervisor.

4.3.2.6. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.

4.3.2.7. Las aquellas obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

5. VALOR:

El valor del presente contrato es de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($34.586.804.220,00) M/CTE, incluido IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar,** que se encuentra amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal

CDP	Fondo	Proyecto	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Valor
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Número: 10001842	OPER - Fondo Operativo	OPER.000 - proyecto operativo	F0504000 - Gcia Estra TI Asegur	2.1.2.1.10.01.03 - Software aplicativo	$ 1,702,516,320
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Número: 10001843	OPER - Fondo Operativo	OPER.000 - proyecto operativo	F0502000 - Gcia Siste Informaci	2.1.2.1.10.01.03 - Software aplicativo	$ 1,538,364,960
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Número: 10001844	OPER - Fondo Operativo	OPER.000 - proyecto operativo	F0503000 - Gcia Serv TI Infraes	2.1.2.1.10.06.01 - Mesa integral ayuda	$ 5,689,845,280
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Número: 10001844	OPER - Fondo Operativo	OPER.000 - proyecto operativo	F0503000 - Gcia Serv TI Infraes	2.1.2.1.10.02.04 - So mto har sof p SOA	$ 9,013,277,599
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Número: 10001844	OPER - Fondo Operativo	OPER.000 - proyecto operativo	F0503000 - Gcia Serv TI Infraes	2.1.2.1.10.06.04 - Custodia medios mage	$ 341,355,684
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Número: 10001844	OPER - Fondo Operativo	OPER.000 - proyecto operativo	F0503000 - Gcia Serv TI Infraes	2.1.2.1.10.02.01 - Infra telec enl segu	$ 8,879,786,417
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Número: 10001844	OPER - Fondo Operativo	OPER.000 - proyecto operativo	F0503000 - Gcia Serv TI Infraes	2.1.2.1.10.06.02 - Sistemas de turnos	$ 1,206,177,420
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Número: 10001844	OPER - Fondo Operativo	OPER.000 - proyecto operativo	F0503000 - Gcia Serv TI Infraes	2.1.2.1.10.01.03 - Software aplicativo	$ 648,497,288
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Número: 10001845	OPER - Fondo Operativo	OPER.000 - proyecto operativo	F0501000 - Gerencia Digital	2.1.2.1.10.04.03 - Sum inst ele comp TI	$ 5,566,983,252
TOTAL					$ 34,586,804,220

6. **FORMA DE PAGO:**

El Fondo Nacional del Ahorro – FNA pagará al contratista el valor del contrato acorde con cada servicio habilitado, conforme el anexo 1 y la oferta económica presentada a precio unitario sin formula de reajuste, de la siguiente manera:

6.1. Mesa de servicios TI.

El Fondo nacional del ahorro pagara el valor del servicio de soporte de primer nivel telefónico y remoto para los servicios ofrecidos en el catálogo de la Vicepresidencia de Tecnología y Transformación Digital, a través de la mesa de servicio TI de acuerdo con los niveles de servicios y previa aprobación del supervisor, en nueve (09) mensualidades vencidas y/o fracción ejecutada de acuerdo con los ANS, entregables y personal.

6.2. Servicio de operación de TIC seguridad y redes LAN.

6.2.1. Servicios Recurrentes: Se pagarán en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados durante la vigencia del contrato y previa autorización del supervisor del Contrato designado por la Entidad, de acuerdo con los valores indicados en la oferta del contratista.

6.2.2. Bolsa de Suministros de Bienes y Servicios por Demanda: El valor de los suministros y servicios solicitados por demanda a través de la bolsa, serán facturados mes vencido y previa autorización del supervisor del Contrato designado por la Entidad, de acuerdo con los valores indicados en la oferta del contratista.

6.2.3. Transporte, custodia y almacenamiento de medios magnéticos para el Fondo Nacional del Ahorro.

El FNA, pagará al CONTRATISTA por la prestación de los siguientes servicios, de acuerdo con los valores ofrecidos en la oferta económica:

6.3. Servicio de Custodia y almacenamiento:

Siete (07) pagos mensuales vencidos de acuerdo con el número de medios magnéticos efectivamente almacenados y custodiados, según lo establecido en el anexo No. 1 – Especificaciones técnicas, conforme al valor ofrecido en la oferta económica. Los pagos estarán sujetos previo recibo a satisfacción y aprobación por parte del Supervisor del contrato.

6.4. Servicio de transporte:

Pagos mensuales vencidos conforme al número y tipo de servicio de transporte efectivamente prestado, de acuerdo con los valores ofrecidos en la oferta económica, previo recibo a satisfacción y aprobación por parte del Supervisor del contrato.

Los servicios de transporte corresponden a:

a) Transporte normal u ordinario.
b) Transporte de Emergencia o Extraordinario por solicitud
c) Emergencia o Extraordinario CAPE por solicitud
d) Transporte de emergencia Bogotá por solicitud

Etapa de implementación - Recepción e inventario: se realizará un único pago correspondiente al 100% del valor de este concepto, de acuerdo con el valor ofrecido en la oferta económica del oferente ganador, previo recibo a satisfacción y aprobación por parte del Supervisor del contrato.

Etapa de desmonte: Se realizará un único pago correspondiente al 100% del valor de este concepto, conforme al valor ofrecido en la oferta económica y según lo establecido en el Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

NOTA No. 1: En caso de que el oferente adjudicatario corresponda al proveedor actual, el ítem c. Etapa de implementación - Recepción e inventario no será ejecutada ni pagada. Respecto del ítem d. Etapa de desmonte, será ejecutada en caso de que, producto del proceso de selección que se adelante para la siguiente vigencia, el oferente adjudicatario sea diferente al actual proveedor.

Se pagarán en mensualidades vencidas por los servicios prestados durante la vigencia del contrato y previa autorización del supervisor del Contrato designado por la Entidad, de acuerdo con los valores indicados en la oferta del contratista.

6.5. Gestión de la de aplicaciones sobre los servicios de información.

El Fondo Nacional del Ahorro pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Ocho (08) pagos mensuales vencidos a partir del segundo mes de ejecución del contrato de acuerdo con los servicios efectivamente prestados correspondientes a la administración, operación, soporte, mantenimiento, monitoreo y control de la infraestructura tecnológica, previa verificación y aprobación de los informes que deberá presentar el contratista para el respectivo periodo por parte del supervisor del contrato, considerando los descuentos a los que haya lugar por concepto de Acuerdos de Nivel de Servicio – ANS, conforme el valor establecido en la oferta económica para cada uno de estos ítems.

Para la bolsa de recursos, se realizarán pagos mes vencido, de acuerdo con el consumo por concepto de bolsa de recursos (si a ello hubiere lugar en el periodo), previa presentación del Informe de gestión con la descripción de las actividades realizadas y

recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, conforme el valor unitario establecido en la oferta económica para la bolsa.

6.6. Servicios de suscripción de software en la nube (SAAS).

El FNA pagará el valor del servicio, una vez entregada el Acta de Suscripción del mismo, en donde se evidencie la totalidad de las licencias disponibles por servicio y previa aprobación del supervisor en un único pago. Esto para cada uno de los servicios SAAS.

6.6.1. Servicios de fortalecimiento de herramientas para atención al usuario.

6.6.1.1. Fortalecimiento de herramientas para atención al usuario y sistema de turnos digitales y dispositivos móviles.

El Fondo nacional del ahorro pagara el valor del servicio de la siguiente manera:

6.6.1.1.1. **Servicio Recurrente (Sistema de Turnos y Cartelera Digital):**

El soporte y mantenimiento se pagará en doce (12) pagos iguales mensuales vencidos de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa verificación y aprobación de los informes de gestión respectivos por parte del supervisor del contrato, conforme el valor establecido en la oferta económica para este ítem.

6.6.1.1.2. **Servicios por Demanda:**

- Doce (12) pagos mensuales vencidos respecto al derecho de uso de agendamiento de turnos presenciales de acuerdo con la cantidad de licencias efectivamente usadas una vez finalizado el mes de prestación del servicio, previa aprobación por el supervisor del contrato, conforme el valor establecido en la oferta económica para este ítem.
- Doce (12) pagos mensuales vencidos respecto al derecho de uso video llamadas de acuerdo con la cantidad de licencias efectivamente usadas una vez finalizado el mes de prestación del servicio, previa aprobación por el supervisor del contrato, conforme el valor establecido en la oferta económica para este ítem.
- Doce (12) pagos mensuales vencidos respecto del servicio por demanda correspondiente a mensajes de texto (SMS) para la generación de los turnos virtuales (hasta 500.000 mensajes mensuales), de acuerdo con la cantidad de mensajes efectivamente consumidos una vez finalizado el mes de prestación del servicio, previa presentación del reporte mensual y soporte de la cantidad de SMS consumidos y la aprobación por el supervisor del contrato, conforme el valor establecido en la oferta económica para este ítem.
- Para la bolsa horas desarrollo, se realizarán pagos mes vencido, de acuerdo con el consumo de horas para desarrollo, previa presentación del reporte de horas desarrollo del periodo correspondiente y la aprobación por parte del supervisor del contrato, conforme el valor establecido en la oferta económica.

6.6.1.1.3. **Bolsa de Recursos:**

Para la bolsa de recursos, se realizarán pagos mes vencido, de acuerdo con la adquisición, instalación, configuración y traslado de monitores efectivamente realizados en el mes, de acuerdo con la necesidad del FNA, previa presentación del reporte mensual de instalación, configuración y traslado de monitores, así como la aprobación por parte del supervisor del contrato, conforme el valor establecido en la oferta económica para los ítems que conforma.

6.6.1.2. Servicios unificados para el fortalecimiento de la atención a usuarios – KIOSKOS.

El Fondo nacional del ahorro pagara el valor del servicio de soporte de primer nivel telefónico y remoto para los servicios ofrecidos en el catálogo de la Vicepresidencia de Tecnología y Transformación Digital, a través de la mesa de servicio TI de acuerdo con los niveles de servicios y previa aprobación del supervisor, en seis (06) mensualidades vencidas y/o fracción ejecutada de acuerdo con los ANS, entregables y personal.

.

7. Documentos Para el Trámite de Pago:

El valor del contrato será pagado por EL FNA previa facturación en cortes mensuales vencidos de acuerdo con los servicios, descontados los ANS, y habiéndose evidenciado el cumplimiento de anexos de personal mínimo requerido y el Anexo técnico No 1 Especificaciones técnicas detalladas, correspondientes a las actividades debidamente ejecutadas de acuerdo con los servicios a entregar en cada uno de los meses, previo cumplimiento de la entrega de los informes y servicios debidamente ejecutados en la

respectiva mensualidad de conformidad con la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral de este contrato, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión, aprobación de los informes de actividades en los cuales se evidencia la correcta ejecución de las actividades contractuales y de acuerdo con el marco de contratación de la entidad.
EL FNA realizará los pagos de esta bolsa de monto agotable, solo y únicamente cuando sea requerido el uso de este valor por medio de la necesidad e implementación de los servicios a realizar a la infraestructura tecnológica de la Corporación,

7.1. Correcta presentación de la factura. - Facturación electrónica: En caso de que el proveedor facture electrónicamente, deberá previamente a la presentación de la factura, obtener del supervisor del contrato la validación de los soportes y entrega de los números de aceptación, so pena de que sea rechazada por el Fondo. La factura electrónica, extendida con el lleno de requisitos establecidos por el Estatuto Tributario, y los archivos electrónicos referentes a la misma, deben ser remitidos al siguiente correo: facturacionelectronica@fna.gov.co.; a esta dirección no se deben enviar soportes ni anexos en imagen o archivos electrónicos diferentes a la citada factura electrónica.

El pago está sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y se deberá presentar y entregar previamente la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Si la factura no se elabora correctamente o si le faltan los documentos de soporte, el termino para el pago solo empezara a constar desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquella en la cual se aporte el último de los documentos necesarios.

7.2. Expedición por parte del supervisor del Contrato el INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL PARA APROBACIÓN DE PAGOS

7.3. Para efectos del desembolso de los que trata la presente clausula, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social, Salud y pensión conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma además deberá presentar todos los soportes documentales que acrediten la efectiva prestación del servicio.

7.4. Informes y Documentos requeridos dentro de la ejecución del contrato.

7.5. Una vez suscrito el contrato el contratista deberá presentar la certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la recepción de esta.

7.6. Los valores definitivos serán los resultantes de la oferta económica remitida por la empresa CONSTRUCTORA DE MARCAS S.A.S.

7.7. Todos los valores deben incluir el IVA y cualquier clase de impuesto o gravamen que se cause o se llegaré a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

8. **PLAZO:** EL plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato consolida varios servicios que tienen distinto plazo a saber:

8.1. Mesa de servicios TI.
Este servicio tendrá un plazo de ejecución de nueve (09) meses, incluido el mes de empalme a partir de la suscripción del acta de inicio del servicio.

8.2. Servicio de operación de TIC seguridad y redes LAN.
Este servicio tendrá un plazo de ejecución de ocho (08) meses, incluido el mes de empalme a partir de la suscripción del acta de inicio del servicio.

8.3. Transporte, custodia y almacenamiento de medios magnéticos para el Fondo Nacional del Ahorro.
Este servicio tendrá un plazo de ejecución de siete (07) meses, incluido el mes de empalme a partir de la suscripción del acta de inicio del servicio.

8.4. Gestión técnica para plantas eléctricas.
Este servicio tendrá un plazo de ejecución de seis (06) meses, incluido el mes de empalme a partir de la suscripción del acta de inicio del servicio.

8.5. Gestión de la de aplicaciones sobre los servicios de información.
El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento

y ejecución, de los cuales el primer mes corresponderá al empalme y los siguientes meses corresponderán a la ejecución del servicio de administración, operación, soporte, mantenimiento, monitoreo y control de la infraestructura tecnológica.
En consecuencia, iniciará sus operaciones una vez se dé por terminado el contrato No. 117 de 2021.

8.6. Servicios de suscripción de software en la nube (SaaS).
El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la habilitación de cada servicio.

8.7. Servicios de fortalecimiento de herramientas para atención al usuario.

8.7.1. Fortalecimiento de herramientas para atención al usuario y sistema de turnos digitales y dispositivos móviles.
Este servicio tendrá un plazo de ejecución de doce (12) meses incluido el mes de empalme a partir de la suscripción del acta de inicio del servicio.

8.7.2. Servicios unificados para el fortalecimiento de la atención a usuarios - KIOSKOS.
Este servicio tendrá un plazo de ejecución de seis (6) meses, incluido el mes de empalme a partir de la suscripción del acta de inicio del servicio.

9. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será en Bogotá D.C, y el lugar de ejecución será a nivel nacional donde lo requiera el Fondo Nacional del Ahorro.

10. **CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción de este.

11. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del Presupuesto Oficial es hasta la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($34.586.804.220,00) MCTE,** incluido IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar-.
El valor mencionado se encuentra en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	Fondo	Proyecto	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Valor
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Número: 10001842	OPER - Fondo Operativo	OPER.000 - proyecto operativo	F0504000 - Gcia Estra TI Asegur	2.1.2.1.10.01.03 - Software aplicativo	$ 1,702,516,320
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Número: 10001843	OPER - Fondo Operativo	OPER.000 - proyecto operativo	F0502000 - Gcia Siste Informaci	2.1.2.1.10.01.03 - Software aplicativo	$ 1,538,364,960
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Número: 10001844	OPER - Fondo Operativo	OPER.000 - proyecto operativo	F0503000 - Gcia Serv TI Infraes	2.1.2.1.10.06.01 - Mesa integral ayuda	$ 5,689,845,280
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Número: 10001844	OPER - Fondo Operativo	OPER.000 - proyecto operativo	F0503000 - Gcia Serv TI Infraes	2.1.2.1.10.02.04 - So mto har sof p SOA	$ 9,013,277,599
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Número: 10001844	OPER - Fondo Operativo	OPER.000 - proyecto operativo	F0503000 - Gcia Serv TI Infraes	2.1.2.1.10.06.04 - Custodia medios mage	$ 341,355,684
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Número: 10001844	OPER - Fondo Operativo	OPER.000 - proyecto operativo	F0503000 - Gcia Serv TI Infraes	2.1.2.1.10.02.01 - Infra telec enl segu	$ 8,879,786,417
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Número: 10001844	OPER - Fondo Operativo	OPER.000 - proyecto operativo	F0503000 - Gcia Serv TI Infraes	2.1.2.1.10.06.02 - Sistemas de turnos	$ 1,206,177,420

CDP	Fondo	Proyecto	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Valor
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Número: 10001844	OPER - Fondo Operativo	OPER.000 - proyecto operativo	F0503000 - Gcia Serv TI Infraes	2.1.2.1.10.01.03 - Software aplicativo	$ 648,497,288
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Número: 10001845	OPER - Fondo Operativo	OPER.000 - proyecto operativo	F0501000 - Gerencia Digital	2.1.2.1.10.04.03 - Sum inst ele comp TI	$ 5,566,983,252
TOTAL					$ 34,586,804,220

Expedido por la Gerencia de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro.

12. **OMISIONES:** Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el contratista o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente al FNA antes de la presentación de la OFERTA, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos, atrasos en el cronograma de ejecución, defectos o vicios de la ejecución serán asumidos íntegramente con su patrimonio. Así mismo, las omisiones o errores en el cálculo de su oferta económica y, en general, cualquier otro componente de los precios unitarios, serán de exclusiva responsabilidad del contratista y, por tanto, el FNA no realizará ningún reconocimiento por estos conceptos.

13. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del CONTRATISTA, el FONDO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de pena, por un monto equivalente hasta por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado se considera una indemnización parcial más no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, el FONDO tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le haya causado. La cláusula penal se hará exigible de conformidad a el procedimiento señado en las condiciones generales de la póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO: La pena por incumplimiento total o parcial, aquí pactada se podrá hacer efectiva por parte de FNA previo agotamiento de las siguientes actividades:

13.1. Supervisor del contrato realizará un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la pena, el cual deberá enviar previamente al CONTRATISTA, para que este dé las explicaciones del caso, las cuales deberá presentar por escrito en un término máximo de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la documentación, con base en las cuales se determinará su grado de responsabilidad.

13.2. Si el FNA considera que las explicaciones no tienen justificación o no le asiste al CONTRATISTA una causal de exclusión de responsabilidad o no corresponde a lo ocurrido en desarrollo del Contrato y que el incumplimiento amerita hacer exigible la pena, el FNA determinará su monto conforme con lo estipulado en la presente cláusula y comunicará la decisión al CONTRATISTA, quien en todo caso podrá presentar al FNA reclamación contra dicha decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida.

13.3. Si el FNA no acoge las razones planteadas por EL CONTRATISTA, el valor establecido por concepto de cláusula penal en los términos aquí pactados podrá ser compensado con los montos que el FNA le adeude con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o declaración del siniestro de la garantía.

13.4. EL FONDO podrá realizar análisis de vulnerabilidades sobre la plataforma con el fin de identificar posibles brechas de seguridad que puedan comprometer la seguridad de la información de la Entidad, dichas vulnerabilidades deberán ser mitigadas por el proveedor, quien deberá garantizar la corrección oportuna y eficaz de las vulnerabilidades informáticas detectadas.

14. **HABEAS DATA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales que se establecen las leyes, 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que las complementen o modifiquen, así como a implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas que aseguren que el tratamiento de datos personales cumple con los principios de seguridad, acceso y circulación restringida, confidencialidad y calidad

contenidos en la legislación, so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.

15. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo y/o terminación acudirán al arreglo directo.

16. **GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista, esto es, contratación directa, así como la naturaleza del contrato, el objeto y la forma de pago establecida en pagos mensuales, se estima necesario la exigencia de garantías por parte del contratista conforme los amparos que se encuentran publicados en SECOP, a saber:

Conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 al 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual que pudieran surgir, derivados del incumplimiento del contrato interadministrativo, EL CONTRATISTA deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía única, que podrá consistir en: (i) contrato de seguro contenido en una póliza (ii) o Patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria, con los siguientes amparos a favor del Fondo Nacional del Ahorro - FNA:

16.1. **Cumplimiento del Contrato:** El valor de la garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

16.2. **Calidad del Servicio:** que ampare a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más.

16.3. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** que ampare a la entidad por el correcto funcionamiento de los bienes suministrados en cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más.

16.4. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Del personal que el contratista ha de utilizar para la ejecución de las obligaciones del contrato interadministrativo, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una duración igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la vigencia de la póliza.

16.5. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, en la cual Fondo Nacional del Ahorro - FNA debe ser asegurado y beneficiario.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Las garantías exigidas se entenderán vigentes hasta la liquidación del contrato y se ajustarán a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados y no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización del FNA. EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En todo caso, las anteriores garantías deberán permanecer vigentes durante todo el término de duración del contrato interadministrativo y el de su liquidación y requiere para su validez la aprobación por parte del FNA.

17. **SUPERVISIÓN:** La supervisión ejercida La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad, estará a cargo de la gerencia de estrategia TI y aseguramiento informático, gerencia de sistemas de información, y gerencia de Transformación Digital y Gerencia de servicios TI e infraestructura. Quienes darán cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación Vigente del FNA o quien haga las veces de estos o por quien el ordenador del gasto designe, quien ejercerá el control y seguimiento administrativo, jurídico y financiero y

demás que le correspondan al FNA, de conformidad con el Manual de Supervisión vigente en la entidad, y para tal finalidad podrá apoyarse en funcionarios de su área, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el manual de supervisión vigente y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. En el evento que el ordenador del gasto decida cambiar el supervisor, no será necesario suscribir documento modificatorio,

La supervisión está facultada a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al FNA de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso gozan de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el Contratista y el FNA, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

18. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, bajo su única responsabilidad y riesgo y mantendrá indemne al FONDO frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros por actuaciones imputables al Contratista; por consiguiente, el FONDO en ningún caso responderá por demandas o reclamaciones que puedan presentar sus empleados, asesores o terceros vinculados con el Contratista, con ocasión de daños o perjuicios, o respecto del pago de seguros, salarios y prestaciones sociales derivados de la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el FONDO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del FONDO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el FONDO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si el FONDO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el FONDO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el FONDO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

19. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que entre el FONDO y el personal que CONTRATISTA emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, el FONDO únicamente se obliga a pagar a CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de este cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, al personal que emplee para la ejecución del contrato.

20. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Nacional o en la Ley que impida la celebración del presente contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, ni en las listas restrictivas. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable ante el FONDO y ante terceros por los perjuicios que se llegaren a ocasionar. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad CONTRATISTA cederá el contrato, previa autorización escrita del FONDO y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

21. **SUSPENSIÓN:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

22. **CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del FONDO.

23. **CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO:** Los derechos económicos del contrato no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del FONDO. En caso de producirse Cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del FONDO, de acuerdo con el

procedimiento interno del FONDO para tal efecto.

24. **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: El Encargado se obliga y se compromete, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como cualquier otra norma que las reemplace, modifique o sustituya, a guardar absoluta reserva, confidencialidad y a no divulgar información confidencial que por virtud del contrato sea suministrada por EL FONDO.

Para efectos del Contrato, los documentos, operaciones, procesos, tecnología y demás datos inherentes a la actividad de EL FONDO y a los cuales pueda tener acceso directo o indirectamente el CONTRATISTA, son de propiedad exclusiva del EL FONDO y por tanto el CONTRATISTA no podrá utilizarlos en su favor, o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto. Así mismo el CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la cual pueda tener acceso en desarrollo del CONTRATO. La información mencionada anteriormente será utilizada exclusivamente para el desarrollo del objeto del CONTRATO. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios que se causen, directa o indirectamente al EL FONDO sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes. La obligación establecida en esta cláusula se mantendrá vigente, incluso después de la terminación del CONTRATO. El CONTRATISTA a través del CONTRATO, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que, debido a su trabajo o actividad, debe manejar y a no emplear el nombre de EL FONDO para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. En consecuencia y de conformidad con lo mencionado anteriormente, El Encargado declara que: a. Conoce y acepta que la violación de esta obligación lo hará incurrir en las sanciones legales correspondientes y en la terminación inmediata del presente contrato por justa causa y sin indemnización alguna por parte de EL FONDO. b. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la presente cláusula dará derecho a EL FONDO de exigir resarcimiento de los perjuicios resultantes de dicho incumplimiento. Por lo tanto, el presente acuerdo prestará mérito ejecutivo frente al pago de cualquier otra suma a cargo del EL FONDO. Y se compromete a: a. Tomar las medidas necesarias para que sus empleados y dependientes cumplan con las obligaciones previstas en esta cláusula. b. No retirar de las dependencias de EL FONDO datos y/o información a que tenga acceso, excepto con la autorización escrita de la persona responsable de EL FONDO. El Encargado no divulgará a terceros cualquier tipo de información obtenida en el desarrollo del objeto del contrato sin el consentimiento previo y por escrito de EL FONDO, excepto: a. Aquella información conocida por El Contratista antes de ser revelada bajo el contrato, sin que la misma estuviese sujeta a ninguna obligación de confidencialidad. b. Información publicada o que se publique, o de otra manera esté disponible al público en general y que no haya sido divulgada por EL FONDO. c. Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, El Contratista se obliga a avisar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud, a EL FONDO, para que éste pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas pertinentes para atenuar los efectos de tal divulgación. La presente cláusula de confidencialidad estará vigente durante todo el término de duración del contrato y a la terminación del mismo, permanecerá vigente a perpetuidad con respecto a la confidencialidad de los datos personales y las bases de datos que las contengan. Estas obligaciones se hacen extensivas a todos los datos personales y/o datos personales sensibles que reciba el CONTRATISTA de EL FONDO o de cualquier tercero con motivo de los Servicios objeto de este Contrato. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con la legislación aplicable en materia de protección de datos en posesión de particulares.

25. **PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a FNA, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, FNA procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas,

particularmente, de las anteriormente enunciadas.

En el debido caso que se detecte que uno de los deudores del FNA se encuentre vinculado en la lista vinculante ONU y cualesquiera listas restrictivas, se deberá informar de manera inmediata al Oficial de cumplimiento del FNA, así mismo, al interior de la entidad no se podrán ejecutar nuevas operaciones ni recibir dineros nuevos provenientes del deudor, toda vez que dicha operación podría ser producto de la ejecución de una actividad presuntamente delictiva relacionada con el LAFT.

26. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y del contrato que forma parte de este, EL CONTRATISTA obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Si existiesen hechos constitutivos de corrupción que tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación anticipada el mismo, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

El CONTRATISTA debe apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública; debe manifestar que no se encuentra en causal de inhabilidad alguna para celebrar el presente contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos del FNA, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

EL CONTRATISTA, se compromete a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a comunicar (cuando aplique) a sus trabajadores y contratistas el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados y contratistas.

EL CONTRATISTA es conocedor de las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

27. RÉGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las disposiciones consagradas en el Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro - FNA, sin perjuicio de las normas legales aplicables a la materia.

28. TERMINACIÓN: El presente contrato terminará anticipadamente por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, caso en el cual se dejará expresa constancia del acuerdo bilateral; **b)** Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica, del CONTRATISTA, o de una de las personas naturales o jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del FONDO; **c)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume El CONTRATISTA, previo el trámite pertinente; **d)** En el caso de que El CONTRATISTA o alguno de sus asociados haya incurrido o incurra en actividades que impliquen para el FONDO Riesgo Reputacional; **e)** Por cualquiera de las causales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.

29. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato:

29.1. Los estudios previos del proceso No. **FNA-VTTD-CD-067-2023**
29.2. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados
29.3. La propuesta del contratista.
29.4. Todos los documentos del proceso.
29.5. Todas las condiciones establecidas en la plataforma SECOP II.
29.6. Los anexos relacionados en el texto del presente.

30. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución se requerirá el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.